



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los Proyectos de Ley Números 8578/2024-CR, 11316/2024-CR, 11476/2024-CR, que aprueba la recategorización de la Zona Arqueológica de Paturpampa a Zona de Densidad Media Urbana en el distrito provincia y departamento de Huancavelica, presentado por los Congresistas Waldemar José Cerrón Rojas, del Grupo Parlamentario Perú Libre, Alfredo Pariona Sinche miembro de la Bancada Socialista y Guido Bellido Ugarte del grupo Parlamentario Podemos Perú.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Undécima Sesión Ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los presentes, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen de los Proyectos de Ley Números 8578/2024-CR, 11316/2024-CR, 11476/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, David Jiménez Heredia, Elva Edith Julón Irigoin, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

Estas iniciativas legislativas se presentaron en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N.º **8578/2024-CR** fue presentado el 9 de junio de 2025, e ingresó el día 13 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

El Proyecto de Ley N.º **11316/2024-CR** fue presentado el 23 de mayo de 2025 e ingresó el día 26 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley N.º **11476/2024-CR** fue presentado el 5 de junio de 2025, e ingresó el día 9 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que los tres proyectos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- a) La iniciativa legislativa del **PL N.º 11316/2024-CR** cuenta con tres artículos y una única disposición complementaria final, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar el cambio de uso de zona arqueológica de Paturpampa a zona de densidad media urbana en la provincia y departamento de Huancavelica, a efectos de contribuir con el acceso a servicios básicos de calidad.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como propósito, se apruebe el cambio de uso de zona arqueológica de Paturpampa a zona de densidad media urbana, para que todas las urbanizaciones y asociaciones de vivienda localizados en Paturpampa, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, tengan acceso a servicios básicos de calidad, como agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, salud, vivienda, saneamiento, entre otros, a fin de garantizar un nivel de vida digno de la población.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Artículo 3. Aprobación de cambio de uso de la zona arqueológica a zona de densidad media urbana.

Apruébese el cambio de uso de la zona arqueológica de todas las urbanizaciones y asociaciones de vivienda localizados en Paturpampa distrito, provincia y departamento de Huancavelica, a zona de densidad media urbana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el marco de sus competencias, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, dispondrán las acciones que correspondan, a efectos de que se priorice lo dispuesto en la presente Ley.

- b) La iniciativa legislativa del **PL N.º 11476/2024-CR** cuenta con cinco artículos, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto el otorgamiento de la recategorización de la zona arqueológica de Paturpampa, ubicada en el departamento de Huancavelica, en una zona de densidad media urbana, con el propósito de promover el desarrollo urbano sostenible, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la preservación del patrimonio cultural.

Artículo 2. Alcance

La recategorización a una zona de densidad media urbana es respecto de la zona arqueológica de Paturpampa ubicada en la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, de las coordenadas de UTM WGS a)504628, 8587188 b)504841, 8587219 c)504831, 8587168 y d)504625, 8587199,

Artículo 3. Coordinación interinstitucional

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, realizarán los procedimientos necesarios para tramitar la recategorización de la zona, garantizando la protección del patrimonio arqueológico aun existente y el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Artículo 4. Desarrollo urbano sostenible

El desarrollo urbano en la zona recategorizada deberá seguir criterios de sostenibilidad, incluyendo la planificación de infraestructura básica, servicios públicos, áreas verdes y equipamiento urbano, promoviendo la participación de la comunidad local en el proceso.

Artículo 5. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de la presente ley provendrá de los recursos asignados en los presupuestos del Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica y otras fuentes de financiamiento público y privado, conforme a la normatividad vigente.

- c) La iniciativa legislativa del **PL N.º 8578/2024-CR** cuenta con tres artículos y una única disposición complementaria final, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto autorizar el cambio de uso de zona arqueológica a zona de densidad media urbana en la provincia de Huancavelica, y departamento de Huancavelica, con la finalidad de contribuir con la formación viviendas sostenible y urbanizadas.

Artículo 2. Declarar cambio de uso de la zona arqueológica a zona de densidad media urbana.

Se declara el cambio de uso de la zona arqueológica de Paturpampa, a zona de densidad media urbana en la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, de las coordenadas de UTM WGS a) 504628, 8587188 b) 504841, 8587219 c) 504831, 8587168 y d) 504625, 8587199.

Artículo 3. Autorización.

Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Gobierno Regional de Huancavelica y a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a priorizar el cambio de uso del sitio de Paturpampa a zona de densidad media urbana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Déjese sin efecto.

Deróguese la Resolución Directoral Nacional N° 1769/INC de fecha 02 de diciembre de 2008, expedido por el Instituto Nacional de Cultura.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 21 y artículo 195.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece las normas para la protección y conservación del patrimonio cultural en el Perú y su modificatoria.
- Ley 31770: Modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las funciones y competencias de esta entidad en la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las normas para la organización y funcionamiento de los gobiernos locales.
- Decreto Supremo No 009-2020-MC: Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Decreto Supremo No 011-2006-MC: Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establecida por la UNESCO en 1972, ratificada por el Perú en 1981.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Para el estudio de los **proyectos de ley N° 11316/2024-CR, 08578/2024-CR y 11476/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura MINCUL	OFICIO-2185-2024-2025-CCPC-CR OFICIO-1273- 2024-2025-CVC-CR OFICIO 020-2024-2025-CCPC/CR OFICIO-048-CSP-2024-2025 OFICIO 194-2025-2026-CCPC/CR	06 de junio de 2025 29 de mayo de 2025 03 de setiembre de 2024 04 de setiembre de 2024 04 de setiembre de 2025	OFICIO N° 000136-2025-DM/MC-05-03-2025 OFICIO-000634-2025-MINCUL-DM-25-07-2025 OFICIO-000549-2025--DM/MC-25-06-2025 OFICIO-000819-2025-MINCUL-18-09-2025



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Gobierno Regional de Huancavelica GOREHUANCAMELICA	OFICIO-1274- 2024-2025-CVC-CR OFICIO-022-2024-2025-CCPC-CR OFICIO-050-CSP-2024-2025 OFICIO-170-2025-2026-CCPC-CR OFICIO N° 197-2025-2026-CCPC/CR	29 de mayo de 2025 03 de setiembre de 2024 04 de setiembre de 2024 03 de setiembre de 2025 04 de setiembre de 2025	OFICIO-153-2025-GORE HUANCAMELICA-22-09-2025
Municipalidad Provincial de Huancavelica	OFICIO-023-2024-2025-CCPC-CR OFICIO-049-CSP-2024-2025 OFICIO-171-2025-2026-CCPC-CR OFICIO N° 198-2025-2026-CCPC/CR	03 de setiembre de 2024 04 de setiembre de 2024 03 de setiembre de 2025 04 de setiembre de 2025	No respondió
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS	OFICIO-1265- 2024-2025-CVC-CR OFICIO-021-2024-2025-CCPC-CR OFICIO-004-CSP-2024-2025 OFICIO-169-2025-2026-CCPC-CR OFICIO N° 195-2025-2026-CCPC/CR	29 de mayo de 2025 03 de setiembre de 2024 04 de setiembre de 2024 03 de setiembre de 2024 04 de setiembre de 2025	OFICIO-0231-2025-VIVIENDA-DM-24-07-2025 OFICIO-D01098-2024-VIVIENDA-11-12-2024 OFICIO-001778-2025-VIVIENDA/SG-22-09-2025 OFICIO-1988-2025-VIVIENDA-21-10-2025
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR	OFICIO-2186-2024-2025-CCPC-CR-	06 de junio de 2025	OFICIO-658-2025-MINCETUR-22-08-2025
Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica – DDC Huancavelica	OFICIO N° 196-2025-2026-CCPC/CR	04 de setiembre de 2025	No respondió
Colegio de Arquitectos del Perú – Huancavelica	OFICIO N° 199-2025-2026-CCPC/CR	04 de setiembre de 2025	No respondió

Ministerio de Cultura

En relación con el Proyecto de Ley N° 11316/2024-CR, que propone cambiar el uso de la zona arqueológica de Paturpampa (Huancavelica) a zona de densidad media urbana, con el objetivo de facilitar acceso a servicios básicos y formalización, se señala que la propuesta transgrede principios legales: intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad del patrimonio cultural (Ley N° 28296).



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

El cambio de uso colisiona con normas que otorgan competencia exclusiva al Ministerio de Cultura para autorizar intervenciones en bienes arqueológicos. Se advierte que el bien Paturpampa está declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 1769/INC (2008), por lo que no puede ser urbanizado.

Ratifica la competencia exclusiva del Ministerio de Cultura en protección del patrimonio.

Señala que la zonificación es competencia de gobiernos locales, pero no puede contravenir la condición cultural del bien.

El Proyecto de Ley no es viable porque vulnera el marco legal vigente y pone en riesgo la integridad del patrimonio cultural. La propuesta contradice principios constitucionales y leyes específicas sobre protección del patrimonio arqueológico.

El Ministerio de Cultura mantiene competencia exclusiva sobre la gestión y protección de estos bienes. Recomendamos mantener la intangibilidad del sitio arqueológico Paturpampa, evitando cualquier cambio de uso que implique urbanización.

Fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar la protección del patrimonio frente a presiones urbanísticas.

Difundir criterios técnicos y legales a gobiernos locales y regionales para prevenir iniciativas legislativas incompatibles con la normativa cultural.

Promover alternativas sostenibles para atender necesidades de vivienda sin afectar zonas arqueológicas (p.ej., reasentamiento planificado en áreas aptas para urbanización).

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Se concluye que la competencia para opinar sobre el cambio de uso recae exclusivamente en el Ministerio de Cultura (por tratarse de patrimonio cultural) y en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (por temas de desarrollo urbano).



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

MINCETUR no tiene competencia para emitir opinión vinculante sobre este proyecto, ya que su rol se limita a la promoción y regulación del turismo.

El MINCETUR determina que: No corresponde a su sector emitir opinión sobre el Proyecto de Ley, porque la materia es competencia del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Vivienda.

Gobierno Regional de Huancavelica – GORE- HUANCAMELICA

El Gobierno Regional **no puede emitir opinión definitiva** sobre el proyecto hasta contar con el texto completo de la ley y la información oficial del polígono arqueológico.

El área afectada es intangible y está protegida por normativa nacional; cualquier cambio de uso requiere estudios arqueológicos previos y coordinación con el Ministerio de Cultura.

La finalidad del proyecto (acceso a servicios básicos) no justifica la modificación del estatus arqueológico, dado que la ocupación es informal y posterior a la declaratoria patrimonial.

Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

Los proyectos de ley (11316/2024-CR, 08578/2024-CR y 11476/2024-CR) no son viables en su forma actual, porque invaden competencias exclusivas de los gobiernos locales en materia de zonificación.

Contravienen disposiciones sobre protección del patrimonio cultural, así como normas constitucionales y sectoriales.

No garantizan coherencia con el marco normativo vigente. Invade competencias exclusivas de los gobiernos locales.

Se recomienda reevaluar las iniciativas legislativas, eliminando disposiciones que asignan funciones al MVCS que no le corresponden y ajustando el texto a la normativa constitucional y sectorial.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

V. ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Sobre el Sitio Arqueológico de Paturpampa

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2°, inciso 8, consagra el Derecho a la Cultura y en su artículo 21° establece que los monumentos declarados bienes culturales, los que se presumen como tales, constituyen el patrimonio cultural de la nación y, por tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección del Estado.

La Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, a través del artículo II del Título Preliminar se hace referencia que es bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

El sitio arqueológico de Paturpampa en Huancavelica es un importante complejo preincaico y probablemente Wari, declarado Patrimonio Cultural de la Nación en 2008, conocido por sus construcciones de piedra, caminos incas (como Incañán), y una ubicación estratégica cerca de la ciudad universitaria, aunque ha sufrido daños por escombros de construcciones cercanas, implicando a autoridades y promoviendo la protección de sus más de 34 hectáreas.

Es Patrimonio Cultural, declarado en 2008 mediante la R.D. 1769-INC, protegiendo un área de más de 34 hectáreas, se encuentra al suroeste de la ciudad de Huancavelica, cerca de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica, en el distrito de Yauli; en su área incluye viviendas de piedra, puentes, una iglesia de corte mestizo, y tramos de caminos incas (Incañán), con restos de edificaciones que sugieren una ocupación Wari y del Tawantinsuyo.

Tiene un valor histórico, por ser un testimonio de la civilización andina preincaica y la red vial incaica en la región, ha sido afectado por la acumulación de desmonte (escombros de construcción y residuos sólidos) de obras públicas y viviendas, poniendo en riesgo su integridad. Las autoridades culturales han intervenido, solicitando la acción del Ministerio



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Público para prevenir delitos contra el patrimonio por estos daños.

Paturpampa se suma a otros sitios arqueológicos relevantes en Huancavelica, como Uchkus Inkañan, destacando la riqueza arqueológica de la región andina peruana, es una zona que habría albergado a los primeros pobladores de Huancavelica, la misma que hoy se encuentra en riesgo, debido al arrojado indiscriminado de desmonte, en gran parte del área declarada como Patrimonio Cultural de la Nación.

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, realizó jornadas de fiscalización en la zona, tras conocer el atentado que se vendría suscitando en gran parte del área protegida. Constataron la presencia de grandes cantidades de tierra reutilizada, restos de concreto, ladrillos (desmonte) y residuos sólidos, acumulados sobre los restos arqueológicos.

Según el Oficio N° 0687-2014-DDC-HVA/MC, el desmonte proviene de la construcción de viviendas y obras públicas en la zona, con lo cual alteran la integridad del monumento y sus daños podrían ser irreversibles. Ante ello, el órgano cultural solicitó la intervención del Ministerio Público, para prevenir el delito contra el patrimonio en su modalidad de destrucción, alteración, o extracción de bienes culturales.

Por el daño también notificaron a la Asociación Ex Corde Hvca, Gobierno Regional (ejecutor de obra) y la Asociación del Mercado de Pampa Amarilla.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (UNESCO, 1972), el Perú, como Estado Parte, se compromete a identificar, proteger y conservar su patrimonio. Además, en relación con Políticas Nacionales: el Acuerdo Nacional; Política de Estado N.º 3: Afirmación de la identidad nacional. Política N° 9 y N° 11: Protección del patrimonio cultural y leyes declarativas de interés nacional. El Proyecto de Ley se vincula directamente con estas políticas al buscar preservar y promover el legado de Paturpampa. Reconocer oficialmente la importancia del sitio arqueológico de Paturpampa y promover su intervención estatal para su conservación y valorización, con fines culturales, científicos, turísticos y sociales está justificado.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Las categorías que darán como resultado del Proyecto de Evaluación Arqueológica de Paturpampa son cuatro: área arqueológica **intangible**, área de **emergencia**, área **sin contenido arqueológico** y área **desafectada**

Por ello, esta Comisión considera que la evaluación de la Zona Arqueológica de Paturpampa no solo es crucial para su preservación y rescate cultural. Por lo tanto, se considera de interés nacional la evaluación y preservación de este sitio arqueológico, con el fin de garantizar su conservación y promover la economía local y fortalecer la identidad cultural, así como verificar si después de la evaluación se tendría un área desafectada a fin de que se pueda formalizar a los pobladores informales.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

Las propuestas legislativas tienen como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la zona arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica.

Esta declaración permitirá la recuperación de la zona arqueológica de Paturpampa, que actualmente se encuentra en estado de deterioro debido al paso del tiempo y se encuentra en riesgo, debido al arrojido indiscriminado de desmonte, en gran parte del área y a construcciones ejecutadas dentro de la zona. La evaluación prevista garantizará la recuperación y conservación de este monumento arqueológico, el cual, se encuentra en mal estado, así como la liberación de las áreas que sean desafectadas.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.



Paturpampa en el registro arqueológico ha sido reconocido por ser un monumento arqueológico con cerámica asociada de tipo chavinoide, lamentablemente por encontrarse en una zona de expansión urbana ha sido sumamente destruido por acción humana. En su ámbito se pudo registrar la presencia de por lo menos dos ojos de gua o puquio y en la parte alta una flora y fauna propia de las alturas como vizcachas, ave, reptiles y otros que fueron aprovechados para el consumo desde las primeras ocupaciones.

De acuerdo con la Ficha Oficial de Inventario de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, que se encuentra en el repositorio del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el Paisaje Arqueológico de Paturpampa tiene una ocupación de larga data. La primera habría ocurrido durante el periodo precerámico (o lítico) posteriormente investigadores como Rogger Ravines y Arturo Ruiz reportan cerámica de estilos



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

chavinoides del Horizonte Temprano. Por otro lado, las estructuras circulares, asociadas a fragmentos de cerámica naranja y el camino prehispánico indicarían la presencia inca en Paturpampa, finalmente, se han identificado también estructuras del periodo colonial.

De modo general se puede indicar que Paturpampa ha perdido la condición patrimonial de buena parte de su extensión debido al proceso de urbanización sufrido. Las viviendas se han asentado sobre el monumento arqueológico destruyéndolo totalmente en el sector invadido. Asimismo, el arrojado de desmonte de manera sistemática es uno de los problemas actuales para la conservación del bien inmueble prehispánico.

En ese sentido, al estar en peligro de afectación y el riesgo de ser destruido en su totalidad, es necesario conservar la intangibilidad de este paisaje arqueológico.

De acuerdo con lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, el Sitio Arqueológico de Paturpampa habría perdido la condición cultural dentro del polígono aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1769/INC (02.12.2008), debido a factores antrópicos producto del proceso de urbanización, siendo áreas lotizadas y adjudicadas como parcelas de vivienda por diferentes asociaciones de vivienda. Asimismo, el paisaje arqueológico Paturpampa que presenta propuesta de delimitación del año 2015 y cuenta con Plano código PP-018-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS 84, habría perdido la condición cultural de manera parcial.

De acuerdo con lo indicado en el Informe N° 000084-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, sobre la inspección ocular realizada el día 14 de enero de 2025, basada en el recorrido realizado, no se pudo observar evidencias arqueológicas existentes en la superficie del área intangible, pero es importante indicar que, mediante una inspección ocular de superficie, solo se puede determinar un estado situacional del estado superficial de bien inmueble prehispánico –BIP; mas no se puede determinar la pérdida de condición cultural de un bien inmueble prehispánico, considerando que para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura, que se encuentra regulado por la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC1, en el numeral 6.1. Del inicio del retiro excepcional total o parcial de la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes inmuebles prehispánicos, tanto para la figura de A solicitud de parte indicado en el numeral 6.1.1, como la figura De Oficio indicado en el numeral 6.1.2 se requiere:



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

- a) Nombre del proyecto de evaluación arqueológica o proyecto de rescate arqueológico.
- b) Número de resolución directoral de conformidad del informe de resultados del proyecto de evaluación arqueológica o proyecto de rescate arqueológico, correspondiente.

Asimismo, el Ministerio de Cultura, estableció medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales, con fines de actualización de información catastral, en la cual se estableció que se tienen que realizar intervenciones arqueológicas para este fin, de manera previa y de acuerdo a lo establecido en sus lineamientos.

Se tiene que recalcar que el bien inmueble prehispánico Paturpampa, dispone de declaratoria patrimonial y de expediente técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1769/INC del 2 de diciembre de 2008, tratándose de un ámbito arqueológico que integra el patrimonio cultural de la nación no se puede disponer la formalización de viviendas en su interior mediante el cambio de uso por uno de densidad media urbana.

Es importante indicar que los bienes inmuebles prehispánicos en la zonificación urbana deben sujetarse a un uso de reglamentación especial debido a sus características intrínsecas que reflejan un dominio público cultural, lo que hace incompatible toda posibilidad de migrarlo a un uso urbano de densidad media y se puntualiza que Paturpampa al igual que el conjunto de bienes inmuebles prehispánicos ostenta los atributos de intangible, inalienable e imprescriptible, conforme con lo previsto en el artículo 21 de la Carta Política, concordado con el segundo párrafo del artículo 5° y el numeral 6.1 de su artículo 6° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

En cuanto a la **viabilidad** de la iniciativa no se observa que existan reparos u obstáculos para una norma declarativa que, precautoriamente, propone acciones para la protección, evaluación y restauración de la zona arqueológica de Paturpampa para la difusión de los bienes culturales. Por el lado legal, la propuesta también goza de viabilidad en razón a que se apoya en antecedentes como el Decreto Supremo N° 009-2022-MC y los convenios internacionales (UNESCO).

En lo que respecta a la **oportunidad**, el proyecto se alinea con la Política de Estado N.º 3 del Acuerdo Nacional: "Afirmación de la identidad nacional", ya que la evaluación arqueológica del sitio va a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de su historia, diversidad étnica y cultural, y con una visión de futuro compartida, promoviendo la solidaridad, la tolerancia y la unidad nacional para un desarrollo armónico y abierto al



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

mundo, como parte del gran objetivo de "Democracia y Estado de Derecho". Además, el proyecto cuenta con respaldo legislativo y está en línea con la Agenda Legislativa 2025–2026.

VII. ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la aprobación de las iniciativas legislativas materia del presente dictamen se pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas por poblaciones informales en la zona arqueológica de Paturpampa en el distrito provincia y departamento de Huancavelica, a fin de proteger, restaurar, conservar y poner en valor el sitio arqueológico de Paturpampa, acorde con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que también es congruente con lo previsto en los artículos 2, 19 y 21 de la Constitución Política del Estado, en materia de política nacional de cultura.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de la Municipalidad de Huancavelica, no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70° del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley Números 8578/2024-CR, 11316/2024-CR y 11476/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LAS INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PATURPAMPA, EN EL DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica y el dictado de medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas sobre áreas ocupadas en el sitio arqueológico de Paturpampa ubicado en el distrito de Huancavelica, de la provincia de Huancavelica del departamento



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

de Huancavelica. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, realiza las coordinaciones pertinentes, en el marco de sus funciones y competencias, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2022-MC.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 2 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2026 16:09:42-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 16:01:48-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 15:27:19-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 10:12:51-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 10:42:39-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 10:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 16:16:38-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS 8578/2024-CR, 11316/2024-CR Y 11476/2024-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y EL DICTADO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PERMITAN EVALUAR LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE ÁREAS OCUPADAS POR POBLACIONES INFORMALES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PATURPAMPA EN EL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 10:27:19-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 19:21:01-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 15:19:22-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 14:42:28-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 15:58:33-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 15:21:00-0500